REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 169 -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, 31 MAR 2008

VISTOS: La Carta N° 065-2008/REEG del Contratista de fecha 10 de Marzo del 2008, del Contratista Escalante Granda Richard Edwrs - Arquitecto, el Informe N° 034-2008/GRP-440310-MST del 12 de Marzo del 2008, del Ingeniero Supervisor, el Informe Nº 258-2008/GRP-40100-401310 del 14 de Marzo del 2008, de la Dirección de Obras y el Memorando Nº 243-2008/GRP-440300 del 17 de Marzo del 2008, de la Dirección General de Construcción, relacionados con la Ampliación Parcial de Plazo N° 03 de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES", Código SNIP N° 35247,** materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Noviembre del 2007, el Gobierno Regional Piura suscribe con el contratista Escalante Granda Richard Edwrs - Arquitecto el Contrato de Ejecución de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES", Código SNIP N° 35247**, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, por el monto de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 310,569.43 (Trescientos Diez Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 43/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral General N° 114-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC de fecha 18 de Febrero del 2008, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial de Diecinueve (19) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES", Código SNIP N° 35247,** materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, quedando establecida como nueva fecha de culminación de plazo contractual el día 01 de Marzo del 2008;

Que, con Resolución Directoral General N° 119-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC del 22 de Febrero del 2008, se dispuso la Rectificación del error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral General N° 114-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC, en el extremo referido a la imposibilidad de determinación de la fecha de término de plazo contractual, debido a que la causal de ampliación de plazo aprobada no tiene fecha prevista de conclusión, en tanto ésta se encuentra condicionada a la previa aprobación de la Modificación del Expediente Técnico de la Obra, derivado de la afectación de la disponibilidad de terreno en la que se ejecutará la obra;

Que, mediante Resolución Directoral General N° 148-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC del 11 de Marzo del 2008, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de Diecisiete (17) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES", Código SNIP N° 35247,** materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC;

Que, Con Carta N° 065-2008/REEG de fecha 10 de Marzo del 2008, el contratista, Arq. Richard Edwrs Escalante Granda solicita a la Entidad la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de Treinta y Un (31) días calendario, sustentado en los eventos siguientes: 1. Con fecha 24.01.2008 mediante el Cuaderno de Obra, el Supervisor comunica al contratista la paralización de obra por causas derivadas del documento de Libre Disponibilidad del Terreno otorgado por la Municipalidad Provincial de Piura para la ejecución de la obra; 2. El 28.01.2008 mediante acta de reunión y acuerdos se pactó la suspensión del plazo contractual entre el 24.01.2008 al 11.02.20087, fecha en la que se debió aprobar la Modificación del Expediente Técnico de de la Obra; 3) Que, hasta la fecha la Entidad a pesar de haber transcurrido treinta y seis (36) días calendario de paralización, aún no cumple con aprobar las modificaciones del Expediente Técnico de la Obra, por lo tanto, se requiere de una nueva ampliación de plazo. En tal sentido, manifiesta que teniendo en consideración que el Art. 259 del Reglamento, contempla en caso se trate de causales que no tienen fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial. Por estas consideraciones, la contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, solicitando a la vez se aceleren los trámites para la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico con la finalidad de reiniciar los trabajos paralizados temporalmente, e indica que la prórroga solicitada comprende el período entre el 01 y el 31.03.2008, por lo que solicita el reconocimiento de gastos generales, tal como lo establece el Art. 260 del Reglamento y en la forma establecida en el segundo punto del acta de reunión y acuerdos. A tales efectos, adjunta como medios probatorios copias del cuaderno de obra y copia del Acta de Reunión y Acuerdos;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 169 -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, 31 MAR 2008

Que, mediante Informe N° 034-2008/GRP-440310-MST del 12 de Marzo del 2008, el Ingeniero Supervisor comunica a la Dirección de Obras que el contratista ejecutor de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES" con Código SNIP N° 35247**, ha presentado el sustento de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, manifiestan que mediante Resolución Directoral General N° 114-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC de fecha 14 de Febrero del 2008, se ha otorgado al contratista la Ampliación de Plazo N° 01 por 19 días calendario, siendo la causal la paralización de la obra por problemas de libre disponibilidad del terreno en donde se está ejecutando la obra, debido a que la Municipalidad de Piura otorgó un Certificado de Posesión a EPS GRAU para la construcción del Tanque Elevado R3. El Supervisor señala así mismo que con Informe N° 026-2008/GRP-440310-MST de fecha 27 de Febrero del 2008, se tramitó para su aprobación la Ampliación de Plazo N° 02 de Diecisiete (17) días calendario, teniendo como causal la libre disponibilidad del terreno, pues la Municipalidad de Piura mediante Acuerdo Municipal N° 162-2007-C/CPP otorgó la cesión de un área de 900 m2, ubicados dentro del área de construcción del complejo deportivo, lo que ha originado la paralización de la obra. En tal sentido, la Supervisión expresa que teniendo en cuenta que la causal que originó la paralización de la obra y que ha servido de sustento al contratista para solicitar las Ampliaciones de Plazo N°s 01 y 02 se encuentra vigente, por cuanto la Municipalidad de Piura no alcanza al Gobierno Regional la documentación de la Verificación de la Viabilidad del Proyecto, y por lo tanto no se puede tramitar el Expediente Técnico Reformulado para su aprobación. De lo que colige es procedente la Ampliación de Plazo N° 03 de 31 días calendario, pues hasta la fecha continúa la causal que originó la paralización de la obra, por causas no atribuibles al contratista, cuantificada desde el 01 al 31 de Marzo del 2008, fecha tentativa, pues no se tiene fecha fija de aprobación del Expediente Técnico modificado. Finalmente, recomienda emitir la Resolución Directoral General por 31 días calendario de ampliación de plazo al contratista, Escalante Granda Richard Edwrs ejecutor de la obra, y tener en cuenta los plazos establecidos en el segundo párrafo del Art. 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. N° 084-2004-PCM;

Que, con Informe N° 258-2008/GRP-440310 del 14 de Marzo del 2008, la Dirección de Obras remite a la Dirección General de Construcción las justificaciones y sustento de la Ampliación Parcial de Plazo N° 03 de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES"**, manifestando que la causal consiste en la paralización de la obra por problemas en la libre disponibilidad del terreno en donde se está ejecutando, debido a que la Municipalidad de Piura otorgó un Certificado de Posesión de la EPS GRAU para la construcción del Tanque Elevado R 3, la Modificación del Expediente Técnico, cuya fecha de entrega se fijó para el día 11 de Febrero del 2008, de acuerdo con lo estipulado en el Acta de Reunión y Acuerdos con el contratista, y a la fecha aún no se dispone del Expediente Técnico Modificado; eventos cuya demora ha afectado el Calendario de Avance Vigente, y que se encuentran tipificados como causas no atribuibles al contratista; precisa de este modo, que a la fecha la Municipalidad aún no alcanza al Gobierno Regional la documentación de la Verificación de la Viabilidad del Proyecto, y por tanto, no se puede tramitar el expediente técnico reformulado para su aprobación. La Ampliación Parcial de Plazo N° 03 se sustenta en la copia del Acta de Reunión y Acuerdos suscrita con el contratista, copias de los Asientos N°s 68. 69, 70, 71, 72 y 73 del Cuaderno de Obra, en el Art. 258, numeral 1) y Art. 259 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La Dirección de Obras, señala que habiéndose verificado que se ha cumplido el procedimiento legal establecido para la ampliación de plazo, indicando que la ampliación de plazo dará lugar al pago de mayores gastos generales, y en virtud de las causales señaladas por el Supervisor de Obra y lo estipulado en el Art. 258 del Reglamento, D.S. N° 084-2004-PCM, solicita a la Dirección General de Construcción disponer se emita la Resolución Directoral de Ampliación Parcial de Plazo N° 03 por 31 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 243-2008/GRP-440300 del 17 de Marzo del 2008, la Dirección General de Construcción remite a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación los documentos que forman parte de la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 03, para que de acuerdo con las razones expuestas por el Supervisor de la Obra, la conformidad de la Dirección de Obras y lo que estipulado en el Art. 258 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. N° 084-2004-PCM, se disponga se elabore la resolución de Aprobación de Ampliación Parcial de Plazo N° 03 de la Obra;

Que, mediante Informe Nº 049-2008/A.Leg. L.E.C. de fecha 31 de Marzo del 2008, la Abogada Luz Jéssica Elizabeth Eguía Cortez de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que de la revisión y análisis de la documentación alcanzada a la suscrita, referida a la Ampliación Parcial de Plazo N° 03 de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES", con Código SNIP N° 35247,** se colige que las causales invocadas para la citada prórroga consisten en los eventos siguientes: 1.- La paralización de la obra debido a la afectación de la Libre Disponibilidad de parte del Terreno de ejecución de la

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

169

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, 31 MAR 2008

obra, la que ha sido destinada por la Municipalidad Provincial de Piura a la Construcción del Reservorio Elevado R 3; 2.- La paralización originada por el hecho que a la fecha la comuna piurana aún no remite al Gobierno Regional Piura el documento referido a la Verificación de la Viabilidad del PIP: **"Construcción de Complejo Deportivo Los Jazmines", con Código SNIP N° 35247**, el cual impide la tramitación de la Modificación del Expediente Técnico de la Obra, y su posterior aprobación por la Entidad Regional, con la finalidad de proceder al reinicio de los trabajos y culminación de la obra, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por las partes contratantes el 28 de Enero del 2008, en virtud del Acta de Acuerdos de dicha data. Las circunstancias antes descritas se encuentra tipificadas en las causales establecidas en el Inciso 1 del Art. 258 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. N° 084-2004-PCM, que prescribe: ***"De conformidad con el Art. 42 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"***, eventos que han originado la afectación del Calendario de Avance de Obra vigente;

Que, en este orden de ideas, la profesional mencionada expresa que basada en el informe técnico, documentación y copias del Cuaderno de Obra (Asientos N°s 68, 69, 70, 71, 72 y 73) remitidos por el Supervisor de Obra, la conformidad expedida por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, concluye que deviene en procedente la emisión de la Resolución Directoral General de Aprobación de la Ampliación Parcial de Plazo N° 03 de Treinta y Un (31) días calendario, al haberse incurrido en las causales precitadas. Consecuentemente, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en el Art. 259 del Reglamento, la asesora es de la opinión que deviene en necesaria la emisión del acto administrativo de aprobación de la Ampliación Parcial de Plazo N° 03 de 31 días calendario de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; Resolución Ejecutiva Regional Nº 411-2006/GRP-PR, que aprueba la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2008/GOB.REG.PIURA-PR del 02 de Enero del 2008.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Ampliación Parcial de Plazo N° 03 de Treinta y Un (31) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO LOS JAZMINES", Código SNIP N° 35247, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC,** de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Cláusula Adicional al Contrato de Ejecución Obra, referida a la Ampliación Parcial de Plazo N° 03 aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al **Contratista ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS - ARQUITECTO,** en su domicilio legal ubicado en Calle Ayacucho N° 1630, Urbanización Urteaga – Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Transcríbase la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y Control Institucional; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al Supervisor de Obra, Ing. Manuel Seclén Tantaleán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING° MANUEL LAVIGO RABANAL
CIP. N° 31356
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION